

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1855).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 4 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puella, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PRIMERA SECCION.

#### PORTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las Direcciones generales del Tesoro, Contabilidad y Contribuciones me dicen con fecha 18 del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales, con fecha 3 del mes actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada por V. I. á este Ministerio en 19 de junio último, proponiendo las reglas que considero necesarias para el puntual cumplimiento de cuanto en materia de arcos está prevenido; y enterada S. M. de su contesto y de la opinion sobre el particular emitida por las Direcciones generales del Tesoro y de Contribuciones, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que se observen las reglas siguientes:

1.º En los dias 8, 15 y 25 de cada mes, ó en el respectivo anterior si alguno de ellos fuese festivo, se dedicará las dos últimas horas de las ordinarias de oficina á las operaciones de asiento, comprobacion y arqueo, quedando antes cerrada la caja para los ingresos, pagos y formalizaciones.

2.º En el último dia de mes solo se ejecutarán ingresos, pagos y formalizaciones hasta las doce de la mañana, consagrándose las horas restantes á comprobar los resultados del cuarto periodo y mensual, y á practicar el arqueo con toda la escrupulosidad necesaria, á fin de asegurarse de la verdadera existencia en caja, remitiéndose en el mismo dia, si lo permitiera la hora de salida del correo, las copias del acta que ordena al art. 16 de la Instruccion de 15 de noviembre de 1860.

Y 3.º Si el último dia de mes fuese festivo, se dedicará exclusivamente á las operaciones de comprobacion y arqueo que están determinadas, no obstante lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la citada Instruccion de 15 de noviembre. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Al trasladarla á V. S. para su conocimiento, estas Direcciones generales han acordado:

1.º Que haga V. S. las prevenciones mas terminantes á las oficinas de esa provincia para que cada una, en el círculo de sus deberes, contribuya al exacto cumplimiento de las reglas adoptadas.

2.º Que puesto V. S. de acuerdo con los Gefe de las citadas oficinas, se fije la hora en que ha de terminar la expedicion de cargámenes y libramientos, calculando prudencialmente el tiempo preciso para las operaciones de asiento y caja; á fin de que esta se cierre indispensablemente á la determinada en las reglas 1.º y 2.º

3.º Que dicha Real orden y las disposiciones á que se refiere la prevencion anterior, se circulen repetidamente en los periódicos oficiales y por los demas medios que V. S. conceptúa necesarios, con el objeto de que, llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares que deban ingresar fondos en el Tesoro, no aleguen ignorancia, y sirva esta de protesto para entorpecer las operaciones de arqueo, faltando á lo mandado.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares, no puedan alegar ignorancia de la anterior disposicion; empero tambien he creido conducente para mejor inteligencia de la misma, hacer las advertencias siguientes:

1.º En los dias 8, 15 y 25, ó el anterior, si alguno de ellos fuese festivo, quedará cerrada la caja de la Tesorería de esta provincia á las dos de la tarde, y á las doce de la mañana el dia último de cada mes, ó siendo festivo del inmediato anterior. Quienes entonces estuviesen sin despachar, lo serán con preferencia en la primera hora del dia siguiente.

2.º Las Administraciones y la Contaduría de provincia no expedirán ni entregarán cargámenes ni libramientos de ingreso, pago, ni formalizaciones despues de las doce de la mañana, en los tres expresados dias 8, 15 y 25, ó de los anteriores, si alguno de ellos fuese de fiesta, y de las diez de la mañana en el último no festivo de cada mes.

3.º Siendo horas ordinarias de oficina para el despacho público en las de Hacienda de esta provincia, segun Reales órdenes, desde las nueve en punto de la mañana hasta las cuatro de la tarde, salva la

restriccion de últimas horas señaladas para los arcos en los cuatro dias del mes ya indicados, los interesados podrán reclamar, desde dicha primera hora de las nueve de la mañana, el despacho y recibo de los cargámenes y libramientos de que trata la advertencia anterior.

4.º Cualquiera morosidad, que no es de esperar, de los empleados de las mencionadas oficinas de Hacienda en su asistencia á las mismas á las nueve de la mañana y en el breve despacho de los cargámenes y libramientos de sus respectivos cargos, muy especialmente en las primeras horas, ya marcadas, del 8, 15, 25 y último de cada mes, será castigada con toda la severidad prescrita en las Reales órdenes que tratan del particular.

5.º Ultimamente, á fin de que los Ayuntamientos y demas que hayan de ingresar ó cobrar fon los en la Tesorería de esta provincia, puedan verificarlo con oportunidad, para no entorpecer las operaciones de contabilidad y arqueo, de que queda hecho mérito, ni sufrir ninguna detencion, será bien que acudan á la Caja de la misma Tesorería en otros dias que los cuatro arriba expresados, puesto que en ellos se destinan horas precisas para la ejecucion del servicio de aquella, segun va prevenido.

Madrid 30 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Alamo, dotada con el sueldo anual de 3000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 517.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas

dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del regimiento Coraceros del Rey, Manuel Castellon Buzon, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 30 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años, estatura un metro 700 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poca; su aire bueno, su frente pequeña y produccion buena.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del corneta desertor del regimiento infantería de Borbon, Pantaleon del Cotero, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 30 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años; estatura 5 pies 2 pulgadas 6 líneas; pelo y cejas rubio, ojos garzos, nariz gruesa, boca regular, barba lampiña.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Galafe, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Carabanchel Alto, Leganés, Móstoles, Alcorcon y Villaverde, de su comprension, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 23 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.			
	hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					Fecha.	Autoridad.	Día.			Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.			Caballerías mayores.	Id. menores.	
Baltasar Ortega...	3	1	Julio.	1861	»	2	1	»	Getafe.	Gefe del batallon.	Infantería de Borbon.	Madrid.	Capitan general.	30	Junio.	1861	Madrid.	Illescas.	»	2	1	»	4	»		
Idem	5	2	id.	id.	»	»	4	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Soria.	Gobernador.	»	»	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	4	»	4	»		
Idem	12	1	id.	id.	»	»	2	»	id.	Mauricio Gomez...	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	2	Abril.	id.	Parla.	Madrid.	»	»	2	»	4	»		
Idem	3	2	id.	id.	»	»	1	1	id.	Guardia civil.	Para conducir municiones.	Madrid.	Capitan general.	25	Junio.	id.	Madrid.	Illescas.	»	»	1	»	4	»		
Idem	5	2	id.	id.	»	»	2	4	id.	Idem	Presos.	Ciudad-Real.	Gobernador.	11	id.	id.	Madrid.	Torrejon	»	»	2	»	4	»		
Idem	2	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Lopez.	Enfermo.	Valladolid.	Idem	29	Mayo.	id.	Ferro-carril	Madrid.	»	»	1	»	4	»		
Idem	4	3	id.	id.	»	»	4	»	id.	Antonio Gomez y otro...	Soldados.	Zaragoza.	Capitan general.	17	id.	id.	Idem	Ciempozos.	»	»	4	»	»	2	»	
Idem	5	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Anas	Enfermo.	Getafe.	Facultativo.	3	Julio.	id.	Getafe.	Madrid.	»	»	1	»	»	3	»	
Idem	12	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Navarro y esposa...	Idem	Villena.	Alcalde constit.	27	Mayo.	id.	Ferro-carril	Idem	»	»	2	»	»	2	»	
Idem	3	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Ferrer y otros.	Soldados.	Madrid.	Capitan general.	17	Junio.	id.	Idem	Pinto.	»	»	2	»	»	1	»	
Idem	5	5	id.	id.	»	»	4	6	id.	Guardia civil.	Presos.	Santander.	Alcalde constit.	13	Mayo.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	6	»	
Idem	5	5	id.	id.	»	»	6	3	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real.	Gobernador.	»	»	id.	Idem	Torrejon.	»	»	4	»	6	»		
Idem	5	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Cartagena.	Idem	»	»	id.	Idem	Madrid.	»	»	3	»	6	»		
Idem	12	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Benito Blanco y dos niñas.	»	Tetuan.	Cte. general.	18	Enero.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»	»	»	2	»
Idem	12	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Fernandez...	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	7	Julio.	id.	Idem	Espinar.	»	»	2	»	»	3	»	
Idem	2	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Falos.	Idem	Idem	Idem	25	Mayo.	id.	Ciempozos.	Madrid.	»	»	1	»	»	2	»	
Idem	11	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Miguel Anas y Olmos	Idem	Zaragoza.	Alcalde corregr.	19	Junio.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	1	»	»	3	»	
Idem	5	9	id.	id.	»	»	5	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Lillo.	Juzgado.	»	id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	5	»		
Idem	8	9	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Chimchon.	Idem	8	Julio.	id.	Idem	Madrid.	»	»	4	»	4	»		
Idem	4	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Santander.	Gobernador.	1	Junio.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	4	»	2	»		
Idem	5	12	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Enfermo.	Toledo.	Idem	20	id.	id.	Toledo.	Fuencabrada	»	»	1	»	»	1	»	
Idem	3	12	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	8	Julio.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	»	4	»		
Idem	3	12	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Idem	Gobernador.	9	id.	id.	Idem	Pinto.	»	»	2	»	4	»		
Idem	8	12	id.	id.	»	»	4	4	id.	Antonio Pasante y otros.	Soldados.	Tetuan.	Cte. militar.	18	Enero.	id.	Idem	Idem	»	»	4	»	»	1	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Cádiz.	Gobernador.	15	Mayo.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	4	»	»	4	»	
Idem	12	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Navarro y esposa...	Enfermos.	Villena.	Alcalde constit.	27	id.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	2	»	»	3	»	
Idem	4	14	id.	id.	»	»	4	4	id.	Luis Paredes y esposa...	Idem	Francia.	Cónsul.	13	Junio.	id.	Ferro-carril	Madrid.	»	»	2	»	»	2	»	
Idem	5	14	id.	id.	»	»	6	6	id.	Vicente Baño.	Idem	Madrid.	Capitan general.	7	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	4	»	»	4	»	
Idem	5	15	id.	id.	»	»	4	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	6	Julio.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	»	6	»		
Idem	8	16	id.	id.	»	»	6	4	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real.	Idem	29	Junio.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	4	»		
Idem	8	16	id.	id.	»	»	6	4	id.	Idem	Idem	Getafe.	Juzgado.	14	id.	id.	Getafe.	Madrid.	»	»	»	»	6	»		
Idem	5	19	id.	id.	»	»	4	6	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real.	Gobernador.	»	»	id.	Pinto.	Idem	»	»	6	»	4	»		
Idem	5	19	id.	id.	»	»	2	4	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	27	id.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	2	»	6	»		
Idem	4	20	id.	id.	»	»	4	2	id.	Francisco Gimenez...	Idem	Barcelona.	Capitan general.	3	id.	id.	Torrejon.	Ciempozos.	»	»	4	»	2	»		
Idem	12	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Paredes...	Idem	Madrid.	Gobernador.	16	Julio.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	1	»	»	1	»	
Idem	3	22	id.	id.	»	»	4	»	id.	Bernardo Fernandez.	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	4	»	»	1	»	
Idem	8	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Busafe...	Enfermo.	Ocaña.	Alcalde constit.	16	id.	id.	Ciempozos.	Madrid.	»	»	1	»	»	»	2	»
Idem	4	23	id.	id.	»	»	4	»	id.	Antonio Vicente...	Idem	Valladolid.	Capitan general.	17	Mayo.	id.	Parla.	Leganes.	»	»	4	»	»	1	»	
Idem	5	23	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	16	Julio.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	3	»		
Idem	8	23	id.	id.	»	»	6	»	id.	Idem	Idem	Alcalá.	Cte. del presidio.	11	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	5	»		
Idem	3	25	id.	id.	»	»	2	4	id.	Juan Fuente...	Idem	Cádiz.	Alcalde constit.	»	»	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	6	»		
Idem	5	26	id.	id.	»	»	4	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Zaragoza.	Capitan general.	»	»	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	2	»	4	»		
Idem	5	26	id.	id.	»	»	6	»	id.	Idem	Idem	Orgaz.	Juzgado.	12	Junio.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	»	4	»		
Idem	8	26	id.	id.	»	»	2	4	id.	Idem	Idem	Madrid.	Capitan general.	5	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	6	»	»	1	»	
Idem	12	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Higinio Martin	Idem	Illescas.	Gobernador.	16	Julio.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	2	»	»	4	»	
Idem	5	29	id.	id.	»	»	4	3	id.	Hilario Lago...	Idem	Ciempozos.	Alcalde constit.	26	id.	id.	Ciempozos.	Idem	»	»	1	»	»	»		
Idem	5	30	id.	id.	»	»	4	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Coruña.	Capitan general.	8	id.	id.	Las Rozas.	Pinto.	»	»	4	»	3	»		
Idem	5	30	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Madrid.	Gobernador.	»	»	id.	Madrid.	Idem	»	»	4	»	4	»		
Idem	5	30	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	24	id.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	»	6	»		
Idem	8	30	id.	id.	»	»	2	»	id.	Eugenio y Alfonso Gonzalez...	Idem	Ciudad-Real.	Idem	15	id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	4	»		
Idem	9	30	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Romero y otro.	Idem	Jerez.	Junta de caridad.	26	Junio.	id.	Ferro-carril	Madrid.	»	»	2	»	»	»		
Idem	6	31	id.	id.	»	»	3	»	id.	Antonio Robles...	Enfermos.	Antequera.	Idem	30	id.	id.	Ciempozos.	Idem	»	»	»	»	»	2	»	
Idem	11	31	id.	id.	»	»	2	»	id.	Luis Bazans...	Idem	Idem	Idem	25	Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	»		
Idem	5	2	Agosto	id.	»	»	3	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Segovia.	Arz.º de Sevilla.	8	Julio.	id.	Vicálvaro.	Ciempozos.	»	»	2	»	»	»		
Idem	5	2	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	21	id.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	3	»	4	»		
Idem	5	2	id.	id.	»	»	8	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	Capitan general.	»	»	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	2	»	4	»		
Idem	12	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Andrés Vidal...	Idem	Getafe.	Facultativo.	3	Agosto.	id.	Getafe.	Madrid.	»	»	1	»	»	»		
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Paredes...	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	2	id.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	1	»	»	»		
Idem	11	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Valentin Sanz.	Idem	Idem	Idem	18	Abril.	id.	Ciempozos.	Madrid.	»	»	1	»	»	»		
Idem	2	4	id.	id.	»	»	6	»	id.	Antonio Roolos y su esposa.	Idem	Granada.	Idem	25	id.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	2	»	»	»		
Idem	5	5	id.	id.	»	»																				

**SESTA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.**  
En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano de número don Luis Hernandez, en los autos de abintestato de don José Ruiz Vallejo, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á cuantos se crean con derecho á suceder á los bienes relictos dejados por dicho señor, para que en el espresado término comparezcan á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 23 de octubre de 1861.—Luis Hernandez.—890.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.**  
En virtud de providencia dictada por don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo de un ducado y una gallina de renta anual, impuesto sobre la casa sita en esta población y su calle de Santa María, con accesorias á la de San Juan, distinguida con los números 42 por la primera y 39 por la segunda, ambos modernos, 4 antiguo, de la manzana 244, para que al término de 15 días acudan á usar del derecho que se crean asistidos en dicho Juzgado y Escribanía.  
Madrid 29 de octubre de 1861.—Castillo.—889.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.**  
El Ayuntamiento constitucional de esta villa, cumpliendo con lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado proceder á nueva subasta de las leñas del segundo trazon de la Solana de la dehesa de Cabeza Illecas, perteneciente á sus propios, por la cantidad de 1166 rs. vn., y para su remate ha señalado el día 10 del próximo noviembre, á las doce horas de su mañana, en la casa consistorial de esta dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.  
Manzanares el Real 29 de octubre de 1861.—El Alcalde, Benito Gomez.—De su orden, Juan Guijarro, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Buitrago.**  
Para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se hace saber, que en los días 9, 10 y 11 del próximo mes de noviembre, se celebrará en esta villa su feria anual, en la que se pone á la venta según costumbre, diversos artículos de comercio, y mas principalmente ganado vacuno, algo de cerda, yeguar, caballo y asnal, y lino, todo del país.  
Cuyo anuncio se publica con el fin de que no se equivoquen los días de dicha feria, anticipándose los compradores, como en años anteriores ha sucedido, causándose perjuicios que se desean evitar.  
Buitrago 28 de octubre de 1861.—El Alcalde, Manuel Huerta.

**Alcaldía constitucional de Cobena.**  
Este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en subasta pública los artículos de consumos de esta villa, con la esclusiva al por menor, en los ramos del vino, aceite, carnes de hebra y aguardiente, y solo el derecho de jabon duro, tocino y manteca fresca y salada, con el de cerdos cebados, por todo el proximo año de 1862, habiendo señalado para sus dos remates los días 10 y 17 de noviembre próximo: uno y otro se efectuarán en la sala consistorial, de diez á doce de sus mañanas, con entera sujecion al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en los actos de los remates.  
Cobena 26 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Matias Gutierrez.

**Alcaldía constitucional de Becerril.**  
Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la esclusiva venta al por menor los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes de hebra, para el año de 1862, se anuncia al público por medio de este *Boletín Oficial*, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

	Derechos del Tesoro.	Provincia los.	Municipales.	TOTALES.
Vino.	4259	Lo que señala la Diputación.	2119,50	6378,50
Vinagre.	15		7,50	22,50
Aguardiente.	970		485	1455
Acetite.	450		925	675
Jabon.	250		125	375
Carnes de hebra.	848		424	1272
	6772		3386	10.158

En cuyas cantidades, y aumento de un 5 por 100 por premio de cobranza, son admisibles las proposiciones que se hicieren, vendiendo el cuartillo de vino á 9 cuartos, el de vinagre á 5, el de aguardiente á 24, el de aceite á 25, el de jabon á 25, la libra de carne de cabra y macho á 10, vaca y carnero á 12. Cuyas subastas tendrán lugar los días 10 y 17 del próximo noviembre, de la una del día en adelante, ante el Ayuntamiento, en sus casas consistoriales, donde está de manifiesto el expediente de su referencia.  
Becerril 27 de octubre de 1861.—Por orden del Alcalde.—Anastasio Fraile.

**Alcaldía constitucional de Siete Iglesias.**  
El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, ha señalado para el arrendamiento

de los derechos de consumos con la esclusiva al por menor para todo el año de 1862, los días 10 y 17 de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.  
Siete Iglesias 26 de octubre de 1861.—El Alcalde, Juan Lopez.

**Alcaldía constitucional de Horcajuelo.**  
El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Horcajuelo, saca á pública licitacion con la facultad de la esclusiva los artículos de consumos para el año próximo de 1862, bajo los tipos de su encabezamiento y pliego de condiciones formulado, y para sus dos remates, que se han de verificar en la casa consistorial y ante su Ayuntamiento, están señalados los días 10 y 17 del próximo mes de noviembre, de diez á doce de sus mañanas.  
Horcajuelo 27 de octubre de 1861.—El Alcalde, Manuel Nieves Sanz.

**Alcaldía constitucional de Vicálvaro.**  
Con autorizacion de la Excmo. Diputación provincial, se sacan á pública subasta en la villa de Vicálvaro, los artículos de consumo del vino, aguardiente y licores, aceite, jabon duro, carnes de vaca y carnero, tocino lardo, manteca, embutidos y vinagre, con el derecho y la esclusiva venta al por menor para el año de 1862, señalando para sus dos remates los días 10 y 17 del próximo mes de noviembre, á las once de sus mañanas en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo.  
Vicálvaro 27 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Uceda.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**  
De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2569 fanegas de trigo.
- 1291 arrobas de harina de id.
- 7212 arrobas de carbon.
- 119 vacas que componen 47.251 libras de peso.
- 870 carneros que hacen 18.895 libras de peso.
- 884 cerdos degollados.

**Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.**  
Carne de vaca, de 44 á 47 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 82 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.  
Idem en canal, de 82 1/2 á 87 reales arroba.  
Jamón, de 108 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
Aceite, de 65 á 67 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 15 á 15 cuartos.  
Garbanzos de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judias, de 24 á 50 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.  
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Alatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**  
Cebada de 52 á 54 rs. f.  
Algarroba á 47 rs. id.  
Trigo vendido. . . . 1105 fanegas.  
Que han por vender. 1087 id.  
Precio máximo . . . . 65 1/2  
Idem mínimo . . . . 56  
Idem medio . . . . 60,23  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 31 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesia.

**BOLSA DE MADRID.**

**Cotizacion del 31 de octubre de 1861 á las tres de la tarde.**

**FONDOS PÚBLICOS.**  
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-10 c.: á plazo, 49-35 fin próx. vol.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 42-90, 80 y 85; á plazo, 43-15 y 40 fin próx. vol.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 56-75 d.  
Idem de segunda, id., 15-40 p.  
Idem del personal, id., 21-80 d.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25 p.  
Idem de á 2000 rs., id., 97-50.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 94-30 d.  
Idem de 1.º de julio de 1850, de á 2000 rs., id., 95-25.  
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-25.  
Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p.  
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92.  
Acciones del Banco de España, no publicado, 204.  
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

**CAMBIOS.**  
Londres á 90 dias fecha, 49-80.  
Paris á 8 dias vista, 5-22 d.

**Plazas del Reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	"
Alicante.	par.	"
Almeria.	1 1/4	"
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1 1/2	"
Barcelona.	"	118
Bilbao.	1 1/4 d.	"
Burgos.	1 1/4	"
Cáceres.	"	"
Cádiz.	1	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	1 1/4	"
Córdoba.	par	"
Coruña.	1 1/2	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	1 1/2 d.	"
Guadalajara.	par p.	"

Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	114	»
Leon.	114	»
Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	par	»
Murcia.	114	»
Orense.	518 p.	»
Oviedo.	»	112 p.
Palencia.	par.	»
Pamplona.	par p.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	112	»
San Sebastian.	»	111 p.
Santander.	114	»
Santiago.	1 p.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1 d.	»
Soria.	514 d.	»
Tarragona.	112	»
Teruel.	»	»
Toledo.	112	»
Valencia.	par.	»
Valladolid.	114	»
Vitoria.	»	112 d.
Zamora.	114 p.	»
Zaragoza.	par d.	»

reales de los billetes del Tesoro creados por la ley de 1.º de abril de 1859 (216)

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunión ordinaria del corriente año (242)

Real orden declarando que únicamente a las autoridades militares corresponde conocer de la admisión de sustitutos cuando esta ha sido concedida por el Ministerio de la Guerra por gracia especial (247).

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que los bachilleres en Artes que hayan ganado y probado seis años de segunda enseñanza, sean admitidos a la matrícula de la Facultad de Medicina ó la de Derecho, y demás que espresa (254).

Reales decretos declarando de segundo orden las carreteras de Alcoicia del Pinar á Sigüenza y San Juan del Puerto á Mogueer (250).

Otro aprobando el reglamento para la escuela de pintura y escultura (255).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Bagajes.—Relacion de los servicios de bagajes prestados por el canton de Navacerrada en el segundo trimestre del corriente año (236).

Id. por el del Molar en el primero y segundo trimestre (244 y 245).

Id. por el de San Martín de Valdeiglesias en id. id. (246 y 247).

Id. por el de Madrid en el tercer trimestre (255).

Cuentas municipales.—Se dictan algunas disposiciones sobre alcances de dichas cuentas (250).

Ganadería.—Circular recordando el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre servidumbres pecuarias (255).

Hacienda.—Real orden sobre arcos en las oficinas de Hacienda pública (254).

Relacion de las inscripciones del 5 por 100 correspondientes á Ayuntamientos y establecimientos de instruccion pública y de beneficencia que existen en tesoreria (254).

Relacion de los Ayuntamientos que no se han presentado á percibir el importe de la formacion de las matriculas de 1859, 60 y 61 (255).

Estado de los fondos provinciales en el mes de agosto último (257).

Id. en setiembre (256).

Instruccion pública.—Se recuerda el pago de las atenciones de instruccion primaria (255).

Minas.—Se pone en conocimiento del público que las sociedades mineras La Linaresa y Segunda Makrina han acordado fusionarse en una sola sociedad (258).

Idem que la titulada Los Angeles acordó su disolucion (258).

Se aprueba la fusion de las sociedades mineras Georgiana y Violeta (255).

Montes.—Real orden sobre aprovechamiento de pastos y bellotas (241).

Estado de las aprobaciones de aprovechamientos de pastos, lenas y demás en el tercer trimestre del corriente año (241).

Real orden declarando que los peritos agrícolas pueden optar á las plazas de peritos agrónomos de montes (248).

Obras públicas.—Lista de los dueños de los terrenos que han de ocuparse en la ejecucion de las obras de la carretera de Morata de Tajuña á Chinchon (257).

Real orden aprobando el proyecto definitivo de un trozo de carretera comprendido entre Leganés y Fuenlabrada (248).

Acta del sorteo para la amortizacion de 55 acciones de carreteras provinciales de Madrid (249).

Se anuncia que queda cortado el paso de la carretera de Irun por el gran desmonte del Molar (255).

Se invita á presentar sus reclamaciones á los que se crean perjudicados con la

ejecucion de las obras proyectadas en el hospital de dementes, sito en Leganés (257).

Obras municipales.—Relacion de los Alcaldes de los pueblos que no han remitido los datos que se les reclamaron referentes á los títulos, honores y condecoraciones de los arquitectos municipales (240).

Real orden sobre la numeracion de manzanas (254).

Quintas.—Estado de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el año actual (242).

Sanidad.—Se dispone que cuando á los señores Subdelegados de Medicina y Cirugia de esta provincia les falte algun dato para remitir el parte sanitario, ó los que hubieren recibido sean defectuosos, dejen de remitir el mencionado parte y den aviso á la Superioridad (225).

Se nombra Subdelegado interino de Medicina y Cirugia del partido de San Martín de Valdeiglesias á don Mariano Bartolomé y Sacristan (242).

Idem de Veterinaria del partido de Navalcarnero á don José Garcia Arribas (247).

Se hacen algunas prevenciones á los señores Alcaldes para impedir la invasion de la viruela ú otra enfermedad contagiosa (249).

Suministros.—Relacion de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de setiembre último, con algunas advertencias acerca de este servicio (240).

Vacantes.—Se anuncia la de la Secretaría del Ayuntamiento de El Alamo (247).

Vigilancia.—Se encarga la captura de un hombre y una mujer cuyas señas se indican, por creerlos autores del robo de alhajas verificado en la iglesia parroquial del pueblo de Palomares del Campo (256).

Idem la de los que se crean ejecutores de los robos verificados en el pueblo de Alcocer, y en la iglesia del pueblo de Valverde (252).

Idem de la un italiano llamado Fernando Warley (252).

Idem la de José Tello y José Torredrosa (255).

Subasta del Boletín Oficial para 1862 (255).

Se piden varias noticias referentes á los trabajos que han de servir de base á la nueva circunscripcion de diócesis (257).

Listas de los cincuenta mayores contribuyentes en cada uno de los ramos de industria, comercio y riqueza agrícola que han de ser electores para la renovacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio (258).

Se avisa al soldado licenciado procedente del ejército de la isla de Cuba, Manuel Corredera Gonzalez, para que se presente á percibir una letra de 25,95 pesos (259).

Aclaracion á las condiciones de la subasta del Boletín Oficial (242).

Relacion de los siniestros ocasionados á varios vecinos de Villar del Olmo por la tempestad que descargó el día 7 de setiembre de 1860 (245).

Lista de los espositores de productos de la Agricultura española en 185 que pueden presentarse á recoger un ejemplar de la Memoria relativa á aquella esposicion (248).

Circular pidiendo algunas noticias sobre existencia de cereales, arregladas al modelo que se inserta (251).

Se recuerda el cumplimiento de la circular sobre trabajos para la nueva circunscripcion de diócesis (52).

Circular recomendando la adquisicion del cuadro sinóptico para el uso del papel sellado que ha publicado don Lázaro Ralero (254).

Otra decidiendo que el cuarto por carta, paquete, etc., que los peatones

conductores de la correspondencia tienen derecho á exigir, comprende tanto á la correspondencia oficial como á la particular (258).

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Circular acerca de la interpretacion que debe darse á los artículos 389 y 390 de la nueva ley hipotecaria (244).

Otra recordando el cumplimiento de los artículos 8 y 10 del reglamento vigente para la formacion de la estadística (257).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Relacion de las cartas de pago de lo ingresado desde fin de diciembre del año próximo pasado hasta 30 de junio del corriente por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos y censos redimidos despues del 2 de octubre de 1858 (244).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Real orden disponiendo que desde 1.º de enero del año próximo se adopten los recibos de talon para la cobranza de la contribucion de consumos (244).

Relacion de las cartas de pago de suministros espedi las por esta Administracion en el mes de setiembre último (244).

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos que devenguen las especies de consumos en los pueblos de Móstoles, Torrelaguna y Meco (248).

Circulares sobre las contribuciones de consumos, industrial y de comercio, y territorial, esta última con los modelos para el repartimiento de cupos (249).

Ampliacion á la circular sobre territorial (254).

Rectificacion al pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos de consumos de Móstoles, Torrelaguna y Meco (254).

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Se recuerda la remision de las certificaciones de productos de bienes de propios en el tercer trimestre del año actual (240).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.		Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	9 m.					
705,70	705,01	5,0	4,6	5,7	S.	Cubierto.
705,78	705,78	8,0	8,0	11,1	S.	Idem.
704,84	704,84	9,5	9,5	11,6	S.	Idem.
704,86	704,86	7,4	7,4	9,2	S.	Idem.
704,01	704,01	7,0	7,0	8,8	S.	Idem.

SETIMA SECCION

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de octubre último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales decretos declarando terminada la legislatura de 1860; convocando las Cortes para el 30 de octubre del presente año; nombrando Presidente y Vice-presidentes del Senado para la próxima legislatura y disponiendo que don Saturnino Calderon Collantes cese en el despacho interino del Ministerio de la Gobernación, por haber regresado á Madrid don José de Posada Herrera (núm. 255).

Otro disponiendo que las Cortes se reunan hasta el 8 de noviembre (255).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto sobre edificacion y reparacion de los templos catedrales, colegiales y parroquiales, etc., é instruccion para su cumplimiento (252).

Ministerio de Hacienda.

Real decreto mandando proceder á la emision y negociacion de 200 millones de

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA SEVILLANA.

Sociedad especial minera.

Se requiere por tercera vez para que en el término de quince dias suti fagan don Germ n Petit 800 rs., don Joaquin Carrías 5200 rs., y los Sres. Canales, Saulé y compañía 400 rs., por el dividendo número 71, correspondientes á las acciones que poseen en esta Sociedad.

Madrid 29 de octubre de 1861.—El Director-Gerente, J. R. de Arellano.—887.

Con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, la Junta de inspeccion ha declarado caducadas las acciones núms. 102, 103, y el 1.º y 2.º cuartos de la 98 de esta Sociedad. En su consecuencia quedan nullas y fuera de circulacion.

Madrid 31 de octubre de 1861.—El Director-Gerente, J. R. de Arellano.—888.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1861.